

**Copia fiel del Original**



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

*"Año de la consolidación económica y social del Perú"*

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

Nº 001082 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 27 OCT 2010

**VISTO:**

El Oficio Nº 270-2010/GOB.REG.TUMBES-CR- CD-ICH de fecha 23 de agosto del 2010, Informe Nº 1055-A-2010/GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-GGR-ORAI de fecha 15 de septiembre del 2010, proveído de la Gerencia General Regional de fecha 14 de octubre del 2010. y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley Nº 27883, se crean Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Adjudicación Directa Selectiva Nº 001-2010/GRT CECC, el Gobierno Regional de Tumbes, ha convocado al proceso de selección con el objeto contratar una consultoría para realizar el estudio denominado: "Georeferenciación con GPS Diferencial, levantamiento Topográfico con curvas de nivel con estación total y elaboración del expediente técnico de la habilitación urbana del Parque Industrial Fronterizo de Tumbes"

Que, mediante Oficio Nº 270-2010/GOB.REG.TUMBES-CR-CD-ICH de fecha 23 de agosto del 2010, el consejero delegado Jorge R. Cordero Hinostroza hace de conocimiento al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que con fecha 14/05/2010, se inicia la convocatoria del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 001-2010/GRT CECC, antes referido", el mismo que mediante RGR Nº 000131-2010/GOB.REG.TUMBES-GGR, se retrotrae a la etapa de integración de las bases y se declara la nulidad del referido proceso de selección, proceso que se encuentra actualmente en esta etapa;

Que, asimismo le comunica que, en su condición de Consejero delegado del Consejo Regional de Tumbes y la Alta Dirección, con la finalidad de



**Copia fiel del Original**



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

*"Año de la consolidación económica y social del Perú"*

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

Nº 001082 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

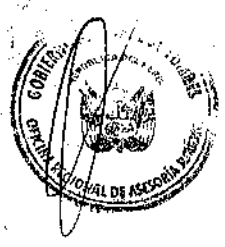
Tumbes, 27 OCT 2010

coadyuvar en la implementación de la ley que crea el parque Industrial Fronterizo de Tumbes, realizó gestiones con la Universidad Privada de Piura, para que el estudio que se realizaría a través de la consultoría, sea desarrollado mediante convenio interinstitucional entre el Gobierno Regional de Tumbes y dicha Universidad; sin embargo del análisis efectuado por los técnicos de la referida Universidad y del Gobierno Regional de Tumbes se llegó a las siguientes conclusiones:

- Que, las universidades particulares no pueden realizar este tipo de apoyo con instituciones públicas, especialmente cuando esta sea remunerada.
- Que, los términos de referencia deberán ser modificados teniendo en cuenta que la aprobación del expediente técnico de la habilitación urbana es parte de la etapa de ejecución del proyecto, sin embargo el proyecto aún se encuentra en la etapa de pre inversión.
- Que el plazo de ejecución es demasiado corto considerando que existen trámites a realizar previos a la aprobación del expediente técnico que no dependen exclusivamente del consultor.
- Que, la consultoría debería limitarse a la contratación de servicios para el levantamiento topográfico y el estudio de mecánica de suelos.
- Que, el valor referencial deberá actualizarse, teniendo en cuenta que el valor referencial actual ya sobrepasó lo indicado en el Art. Nº 16 del D.S Nº 184-2008-EF
- Que, el proceso de selección debe ser CANCELADO para que se dé inicio a un nuevo proceso, considerando las recomendaciones antes indicadas;

Por lo que recomienda realizar las acciones necesarias, tomando en cbenat las observaciones realizadas a fin de que pueda concretarse la habilitación urbana del Parque Industrial Fronterizo de Tumbes;

Que, mediante proveído de fecha 24 de agosto del 2010, inserto en el Oficio Nº 270-2010/GOB.REG.TUMBES-CR-CD-JCH de fecha 23 de agosto del 2010, la Gerencia Regional de Planeamiento presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica a la Oficina Regional de asesoría jurídica que, teniendo en consideración lo expuesto por el Consejero Regional y las prohibiciones que establece la ley del Presupuesto y su Directiva de ejecución, resulta improcedente encargar los estudios a la Universidad Privada de Piura; por lo tanto, debe ser cancelado el proceso;



Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 001082 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 27 OCT 2010

Que, al respecto el Artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Dec. Leg. Nº 1017, señala lo siguiente: "En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de adquirir o contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante resolución o acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de adquisición o contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento".

Que, en ese orden de ideas, se puede colegir que lo expuesto por el Consejero Delegado Jorge R. Cordero Hinojosa, no es causal para cancelar el proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 001-2010/GRT CECO;

Que, además de la revisión de los actuados se puede observar que, no se adjunta algún documento que demuestre que el Gobierno Regional de Tumbes y la Universidad Privada de Piura, han suscrito un convenio interinstitucional para que el estudio que se realizaría a través de dicha consultoría, sea desarrollado mediante convenio interinstitucional entre el Gobierno Regional de Tumbes y la referida Universidad; por lo que se puede colegir que dicho convenio no existe;

Que, no obstante, a lo anteriormente expuesto, se puede observar que efectivamente el valor referencial del acotado proceso de selección, ya sobrepasó lo indicado en el Art. 27º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. Nº 1017, concordante con el Art. 13 y 16 de su reglamento aprobado con D.S. Nº 184-2008-EF, que señala sobre el Valor Referencial que: El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el Valor Referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios. El Valor Referencial será determinado sobre la base de un estudio de las posibilidades de precios y condiciones que ofrece el mercado, efectuado en función del análisis de los niveles de comercialización, a partir de las





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 001082 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 27 OCT 2010

especificaciones técnicas o términos de referencia y los costos estimados en el Plan Anual de Contrataciones, de acuerdo a los criterios señalados en el Reglamento. Cuando se trate de proyectos de inversión, el valor referencial se establecerá de acuerdo al monto de inversión consignado en el estudio de preinversión que sustenta la declaración de viabilidad. Tratándose de obras, el Valor Referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses contados desde la fecha de la convocatoria del proceso respectivo. En el caso de bienes y servicios, la antigüedad del Valor Referencial no podrá ser mayor a tres (3) meses contados a partir de la aprobación del Expediente de Contratación...";

Que, en ese sentido, el artículo 56º de la Ley de Contrataciones del estado (en adelante LCE) señala que: el titular de la Entidad declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es necesario declarar la nulidad de oficio del proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 001-2010/GRT CECO, que tiene por objeto contratar una consultoría para realizar el estudio denominado: "Georeferenciación con GPS Diferencial, Levantamiento Topográfico con curvas de nivel con estación total y elaboración del expediente técnico de la habilitación urbana del Parque Industrial Fronterizo de Tumbes"; y así lograr que dicho proceso de selección se efectúe bajo las mejores condiciones de precio y se actualice el valor referencial, por tanto el presente proceso deberá retrotraerse hasta la etapa de la convocatoria;

Que, en ese sentido el expediente técnico referido al proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 001-2010/GRT CECO, que tiene por objeto contratar una consultoría para realizar el estudio denominado: "Georeferenciación con GPS Diferencial, Levantamiento Topográfico con curvas de nivel con estación total y elaboración del expediente técnico de la habilitación urbana del Parque Industrial Fronterizo de Tumbes";



**Copia fiel del Original**



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

*"Año de la consolidación económica y social del Perú"*

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

Nº 001082 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 27 OCT 2010

debe ser remitido a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, para que reformule el mismo y actualice su valor referencial;

Estado a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 001-2010/GRT CECO, que tiene por objeto contratar una consultoría para realizar el estudio denominado: "Georeferenciación con GPS Diferencial, Levantamiento Topográfico con curvas de nivel con estación total y elaboración del expediente técnico de la habilitación urbana del Parque Industrial Fronterizo de Tumbes", conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - RETROTRAER el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 001-2010/GRT CECO, que tiene por objeto contratar una consultoría para realizar el estudio denominado: "Georeferenciación con GPS Diferencial, levantamiento Topográfico con curvas de nivel con estación total y elaboración del expediente técnico de la habilitación urbana del Parque Industrial Fronterizo de Tumbes", a la etapa de convocatoria, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - DERIVAR el expediente de contratación a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, para reformular el expediente técnico en el modo y forma de ley, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;



**Copia fiel del Original**



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

*"Año de la consolidación económica y social del Perú"*

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

**N° 001082 -2010/GOB. REG. TUMBES-P**

**Tumbes, 12 7 OCT 2010**



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

*Tec. Genaro Loayza*

**ARTICULO CUARTO**- NOTIFICAR la presente resolución, al Presidente del Comité Especial encargado del presente proceso, a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, a la Oficina de Abastecimiento quien deberá encargarse de la publicación en el SEACE de la presente resolución; a la Gerencia General Regional y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

*Lic. Rogel A. Ocampo Prado*  
**Lic. Rogel A. Ocampo Prado**  
PRESIDENTE REGIONAL (e)

